

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. PEDRO ORTEGA ROMERO, Y VISIÓN XXI STG, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, SR. DAVID GUSTAVO MAZÓN GAMBOA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, para lo cual ejercerá su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y la comunidad sonoreNSE.
- I.3 Que su Rector, Dr. Pedro Ortega Romero, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de Hermosillo, Sonora.

II. DE "LA EMPRESA":

- II.1 Que es un organismo privado, siendo ésta una Sociedad Anónima, adoptando el régimen de Capital Variable, dedicado a la venta de productos y servicios para sus asociados y público en general.

- II.2 Que el C. DAVID GUSTAVO MAZÓN GAMBOA, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en sus bases constitutivas y reglamento interno, conforme la escritura No. 23,550, Libro 351 de fecha 25 de Noviembre de 2008, ante la fe del Notario Público No. 23 de Caborca, Sonora, Lic. Pedro Mata Quiñones.
- II.3 Que establece su objeto en la cláusula quinta de sus bases constitutivas.
- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto busca integrarse sobre la base de intereses comunes y los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas; a su vez, ser una empresa socialmente responsable con la comunidad, que procura la integración de los valores y la ayuda a la sociedad.
- II.5 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Pitiquito, número 30 Oeste, en la Colonia Deportiva, de H. Caborca, Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNISON" y "LA EMPRESA", se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en asesoría, análisis de laboratorio y capacitación en beneficio de productores agropecuarios de la región, personal de "LA UNISON" y de "LA EMPRESA" y en el desarrollo de los programas de prácticas profesionales en beneficio de los alumnos de "LA UNISON".

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a la Universidad de Sonora, a través de su Rector o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "LA EMPRESA", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de la "LA UNISON" y por personal de "LA EMPRESA" y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA.- En caso de, que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Propiedad Industrial, o la que corresponda, según sea el caso.

OCTAVA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA.- "LA UNISON" y "LA EMPRESA", se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- "LA UNISON" y "LA EMPRESA", se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por "LA UNISON", el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras y por "LA EMPRESA", el Ing. Fco. Luis López Vilchez, Director de Agronegocios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "LA EMPRESA".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio general tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 2 meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Caborca Sonora, el día 26 de febrero del año dos mil nueve.

UNIVERSIDAD DE SONORA

VISIÓN XXI, STG, S.A. DE C.V.


DR. PEDRO ORTEGA ROMERO
RECTOR


SR. DAVID GUSTAVO MAZÓN GAMBOA
DIRECTOR GENERAL


DR. ENRIQUE F. VELÁZQUEZ CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO



REVISADO Y AUTORIZADO
POR EL ABOGADO GENERAL
LIC. RUBEN LIZARRAGA MENDEZ